



San José de Cúcuta, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS CONTINUACION IMPUGNACION e  
INVESTIGACION

DEMANDANTE: ASTRID VEGA SEPULVEDA

[mauricio\\_3103@hotmail.com](mailto:mauricio_3103@hotmail.com)

DEMANDADO: JOSE EVER BAYONA AVENDAÑO

[joseba06@hotmail.com](mailto:joseba06@hotmail.com)

RADICADO: 54 001 31 60 004 – 2016 00 497 00 - (14.520).

Visto el mensaje de datos y los anexos que presenta el profesional del derecho, se anexa al expediente digital.

Se tiene por notificado al demandado por conducta concluyente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 inciso primero del C.G.P., a partir del 25 de los presentes, de conformidad con el mensaje de datos enviado al correo electrónico del juzgado y el termino de notificación comienza a correr como lo dispone el Art. 91 del C.G.P. y el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, a partir del envío que se haga por secretaría de los traslados de la demanda y el auto que admitió la demanda al correo aportado.

No se Reconoce personería al abogado, hasta tanto allegue nuevo poder que cumpla con lo dispuesto en el art. 5 del Decreto 806 de 2020, indicando el correo electrónico del abogado el cual debe coincidir con el registrado en las plataformas del SIRNA y URNA, allegando la constancia que corresponde al mismo -Certificación-

Se le recuerda que los memoriales y demás escritos deberán llegarse entre las 08:00 am a 5 pm, en días hábiles al correo institucional del Juzgado [ifamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ifamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co). Después de esta hora, abstenerse de enviar solicitudes por cuanto el correo queda deshabilitado, no ingresa como recibido y no podrá observarse.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ